

INFORME:

Al despacho del Señor Juez la presente acción de Tutela interpuesta por la señora DIANA CAROLINA RUIZ LEAL, quien actúa en nombre propio en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) e INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, radicada bajo el número 850013104002 – 2023-00026-00, informando que el Representante Legal de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) solicita verificar el auto admisorio de fecha veintiséis (26) de Abril de 2023, ya que registran dos nombres distintos y el escrito de tutela pertenece a otra accionante. Sírvase proveer, hoy veintiocho (28) de Abril de 2023.

Escribiente,

Clara C. Mojica F.

CLARA CECILIA MOJICA FUENTES

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE YOPAL

Yopal, Veintiocho (28) de Abril de 2023

En consideración a lo informado y solicitado por el el Representante Legal de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), revisada la providencia aludida, se advierte que se incurrió en un error de digitación al decir “*Admítase la acción instaurada por la acción es instaurada por SANDRA PATRICIA GONZALEZ RIOS*” cuando es DIANA CAROLINA RUIZ LEAL, dando aplicación al artículo 286 del C.G.P., se dispone corregir el primer párrafo de la parte resolutive del auto de veintiséis (26) de Abril de 2023, quedando así:

Admítase la acción instaurada por DIANA CAROLINA RUIZ LEAL, quien actúa en nombre propio, solicitando el amparo al derecho fundamental al mínimo vital, principio de unidad familiar, como mujer cabeza de familia, al trabajo, educación, salud, a la vida digna, vivienda y manutención, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) e INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y UNIVERSIDAD DE PAMPLONA por lo siguiente dispone....

Notifíquese a la parte demandada este auto,

NOTIFÍQUESE,

  
JUAN ALBERTO PULIDO PRIETO.